

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que en un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

(q. f. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales

Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 350 de 7 Sbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á esa Subsecretaría por la Administración de Contribuciones de Las Palmas de Gran Canaria y de otras provincias sobre la aplicación del artículo 35 de la Instrucción vigente en cuanto se refiere á la liquidación de las diferencias reconocidas por los Arquitectos en las comprobaciones de los Registros fiscales de edificios y solares;

Resultando que las Administraciones referidas discrepan en la aplicación del expresado artículo por lo que respecta á si deben exigirse ó no los atrasos que podrán cobrarse hasta un máximo de quince años;

Considerando que de las expresadas comprobaciones de fincas urbanas sólo pueden resultar dos casos, que deben distinguirse por completo, á saber: el de ocultación total de la finca, y otro, aquel que resulte reconocido un aumento como resultado de la comprobación practicada por los Arquitectos de Hacienda sobre el líquido imponible que había declarado el propietario y por el cual venía tributando;

Considerando que el primer caso implica la no percepción en absoluto del tributo por la Hacienda pública en todo el tiempo en que debiera haber contribuido la finca, y que tales perjuicios se originan por haber omitido el propietario su declaración y haber dejado así incumplida su más elemental obligación como contribuyente, y sea por desidia ó por mala fé;

de los mencionados casos no existe omisión del tributo, sino únicamente una diferencia en la valoración en renta del inmueble, puesta de manifiesto por la comprobación en él realizada al practicarse la del Registro fiscal en que ya figuraba aquél debidamente inscripto;

Considerando que el espíritu de la Instrucción vigente en tales casos no puede ser otro que el de aplicar toda la responsabilidad sobre el propietario que en absoluto no cumple sus deberes con el Estado y exigirle en cambio con benignidad y sólo desde el momento de la comprobación para los que tuviesen sus fincas en tributación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer que el referido artículo 35 de la Instrucción provisional vigente para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, se aplique con carácter general en la forma siguiente: Tan sólo se liquidarán los atrasos á que se refiere el expresado artículo cuando de la comprobación practicada en la finca por los Arquitectos al servicio de la Hacienda resulte demostrada su ocultación total para la tributación, pudiéndose cobrar dichos atrasos hasta un máximo de quince años, y que en todos los demás casos sólo se liquiden las diferencias reconocidas en las expresadas comprobaciones á partir de la fecha en que haya realizado la comprobación del inmueble. Cesando con esta resolución las dudas que se han suscitado y regularizándose así esta cuestión tan interesante al Servicio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1919.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Segovia la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 27 de los corrientes. Pueden optar á la traslación los

Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se divulgue desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interin, P. Poggio.

«Gaceta» núm. 244 de 1.º Sbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### Circular.

Acordado por esta Junta Provincial de Subsistencias que el kilo de patatas se venda á 22 céntimos y medio de peseta en toda la provincia con excepción de los pueblos de Pinatar, San Javier, Pacheco, La Unión, Cartagena, Mazarrón, Aguilas, Yecla y Jumilla, en los que las respectivas Juntas locales podrán acordar el precio sin que exceda de 0.25, se hace público para general conocimiento, encargando especialmente á los Alcaldes den publicidad por todos los medios hábiles á su alcance á tal disposición y

velen por el exacto cumplimiento de ella.

Murcia 4 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,  
El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.799.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

##### Circular.

El Ilmo Sr. Director general de 1.ª Enseñanza, por orden telegráfica de ayer comunica á esta Sección, que el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes autoriza á los Maestros de las Escuelas Nacionales para que puedan existir si lo desean al Congreso que muy en breve se ha de celebrar en Bilbao.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros de esta provincia, debiendo advertir á los que hayan de concurrir á dicho acto, que deben dejar atendida la enseñanza, y comunicar á esta Sección la fecha en que se ausentan de sus Escuelas.

Murcia 4 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

### Cuarta sección.

Número 1.782.

##### Edicto.

Salvador Oivera Domenech, marino, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marino, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por desertión, comparecerá en término de seis meses si se encuentra en la península ó el de un año si se halla fuera de ella ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Germán Argüelles Ríos, para serle notificada la resolución recaída en la causa que por el dicho delito se le instruye en que se le conceden los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de Mayo último en su artículo quinto (D. O. número ciento seis) y regla primera de la Real orden circular de tres de Junio próximo pasado, teniendo entendido que de no comparecer en su plazo que anteriormente se le indica, y que preceptúa el artículo sexto de la ley de referencia y regla quinta de la Real orden circular

antes mencionada, quedará si efecto esta gracia.

Previsiones del articulo sexto de la ley de Amnistia de ocho de Mayo ultimo.

Los prófugos y desertores a quienes se aplique esta gracia deberán presentarse en el plazo de seis meses si estuviesen en la Peninsula o en el de un año si se hallasen fuera de ella para ser destinados o incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situacion.

Previsiones de la regla quinta de la Real orden circular de tres de Junio ultimo.

Los prófugos y desertores a quienes se les concedan los beneficios de la ley y salvo unicamente los de reemplazo de marineria anteriores al de mil novecientos quince (para el que ya fue suprimida la redencion a metalico del servicio de la Armada por la ley de dos de Julio de mil novecientos catorce) o individuos de Infanteria de Marina anteriores al de mil novecientos doce que se rediman a metalico, deberan presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses, si residen en la Peninsula o de un año si se hallan fuera de ella a contar de la fecha en que le fuese notificada la resolucion en que se les conceda los beneficios de la ley, y de no hacerlo asi quedara sin efecto la gracia.

Decreto de S. E.

Cartagena diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho. De conformidad con los precedentes dictamen y consulta y por sus propios fundamentos, aplico al condenado en esta causa Salvador Olivera Domenech, los beneficios que concede el articulo quinto de la ley de ocho de Mayo ultimo (D. O. número ciento seis) debiendo en su consecuencia ser puesto inmediatamente en libertad, para cuyo efecto telegrafiese lo conveniente al Excelentísimo Sr. Comandante general del Apostadero de Cadiz, y hecho asi, vuelva la presente causa a su Juez instructor para la oportuna notificacion y deduccion de testimonios.—Ibanez.—Rubricado.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Cartagena a primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Joaquín Landrich—Visto Bueno. Argüelles.

Número 1.791.

Requisitoria

José Pérez Santana, hijo de José y de Rosario, natural de La Palma (Tenerife), de estado soltero, profesion marinerio, de 24 años de edad, domiciliado ultimamente en Palma, procesado por acumulacion de notas, comparecerá en el termino de treinta dias, ante D. Antonio Sán-

chez Pérez, Capitan de Infanteria de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a 2 de Septiembre de 1919.—E. Secretario, Pascual Gimeno.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Quinta seccion.

Número 1.802.

SERVICIO DE AVANCE (ATASTRAL

De interes general para los pueblos de Totana, Alhama de Murcia y Molina de Segura

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los terminos municipales que ya se expresan, que el ultimo plazo para la firma de las hojas declaratorias será del 17 de Septiembre al 15 de Octubre en los respectivos Ayuntamientos. Terminado dicho plazo, serán firmados dichos documentos por las Juntas Periciales o en su defecto por el funcionario catastral, imponiéndose a los propietarios que no hayan cumplimentado este servicio, las penalidades marcadas en el articulo 87 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913.

Murcia 4 de Septiembre de 1919.—El Jefe provincial, Adolfo Roig.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Termino municipal de Murcia.—Contribucion rústica.—Primer trimestre de 1919

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribucion, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expediran los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotacion preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TORREAHUERA

- Antonio Bastida, 1'84 pesetas. Simón S. Nicolás, 3'91. Viuda de José Nicolás, 4'15. Antonio Martínez, 3'32. Antonio Ruiz, 2'43.

- Joaquín Carrillo, 7'10. Juan Martínez, 2'49. José Martínez, 2'96. Juan Sánchez, 1'54. María Martínez, 4'50. María Dolores Caravaca, 3'73.

Semestrales

- Antonio López, 1'78 pesetas. José Martínez, 1'90. Juan Costal 2'97. Luis Giménez, 1'78.

BENIAJAN

- Antonio Arco, 4'15 pesetas. Damián López, 4'44. Francisco Toledo, 3'85. Francisco Sánchez, 5'32. Francisso Ruiz, 3'01. José Pellicer, 8'88. José Marín, 2'67. José Pérez, 4'74. Blas Martínez, 6'68. Diego Bermejo, 5'04. Antonio Serrano, 7'40. Alejandro Sánchez, 4'15. Alfonso Muñoz, 3'32. Juan Pardo, 2'66. Juan Alcaraz, 4'15. Juan Pérez, 4'74. Manuel Tortosa, 7'34. Miguel Pedreño, 2'31. Matias Sánchez, 1'78. Viuda de Pedro Cánovas.

Semestrales.

- Antonio Arques, 1'77 pesetas. Diego Garcia, 1'54. Francisco Hernández, 2'73. Josefa Soto, 2'97.

Y para que tenga lugar la notificacion de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 12 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.399.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribucion urbana.—Primer trimestre 1919.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotacion preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

- Antonio López, 2'62 pesetas. Juan Andreu, 2'10. Tomasa Asensio, 2'40. Juan Andreu, 2'10. José María Padilla, 1'57. Félix López, 2'36. Juan Moreno, 2'10. Antonio Saura, 2'83. Claudio Ros, 1'58. Francisco Vivo, 1'89. María Aroca, 2'09. Tomasa Asensio, 2'85. Elisa Carrera, 1'89. Juan Fernández, 2'83.

Distrito 2.º

- José María Alcon, 2'37 pesetas. Andrés Avelino, 2'83. Florentina Giménez, 1'58. Francisco Vidal, 2'07. Juan Aroca, 4'73. Antonia Álvarez, 4'78. Alfonso Balanza, 2'99. Antonio Garcia, 7'56. Francisco López, 2'36. Antonio Martínez, 2'36. Isabel Navarro, 3'54. Carmen Rosique, 1'58. Florentina Ruiz, 4'72. Juan Ruiz, 2'99. Olaya Soto, 3'15. Guillermo Sánchez, 4'73. Carmen Segado, 18'92. José Andreu, 2'83. Encarnación Tomás, 1'89. Juan Valiente, 2'84. Ginés Vidal, 3'15. Tomás Vidal, 2'36. Ginés Villalba, 2'36. José Blázquez, 4'72. Manuel Conesa, 11'96. Juan Caparrós, 4'73. Fulgencio Díaz, 19'10. José Diaz, 2'36. José Espinosa, 1'99.

Distrito 3.º

- Mariano Aguilar Navarro 5'20 pesetas. Julio Abellán, 8'98. José Cid, 2'36. Francisca Garcia, 7'09. Herederos de Francisco Hernández, 2'83. Idem de Francisca Garcia, 2'84. Idem de Francisca Garcia Díaz, 3'31. Antonio Martínez, 8'97. Ginés Martínez, 2'36. Josefa Molero, 2'89. Bartolomé Mora, 2'99. Nicolás Pagán, 5'04. Francisco Serrano, 2'36. Silvestre Torralba, 6'94. Viuda de José Molero y otros, 2 pesetas 83 céntimos. Antonio Aranda Avellaneda, 2'36. José M.º Espin. 3'15. Josefa Garcia Ros, 3. Florentina Gómez, 2'36. José Gómez, 1'89. Anastasio González, 3'15. Florentina Heredia, 2'36. José Hernández, 2'36. José Hernández Torralba, 3'63. Herederos de José Nieto, 2'36. Herederos de Juan López, 2'68. Francisco Martínez, 2'36. Juan Morales, 2'99. Miguel Mrtco, 1'89. Francisco Moreno, 3'78. José Nieto, 1'36. Josefa Sánchez, 2'36. Ramón Saura, 2'36. José Torralba, 2'99.

Distrito 4.º

- María Aguilar Navarro, 2'52 pesetas. Joaquín Alfonso Pedreño, 1'89. José García Bernal, 1'89.

José Martínez Espejo, 2'36.  
 Juan Saura Acosta, 1'89.  
 José Conesa, 3'46.  
 Francisco Carrión, 3'58.  
 Juan Valero, 1'65.  
 Fulgencio Martínez, 1'89.  
 José María Nieto, 1'89.  
 José Rosique, 2'36.  
 Herederos de Antonio Pulido.  
 Juan Martínez Plazas, 2'75.  
 Juana Sánchez, 5'72.  
 Juan Hernández Anierte, 4'12.  
 José Conesa, 4'73.  
 Juan Navarro, 1'89.  
 Isabel Rubio, 1'89.  
 Manuel Ros, 2'83.  
 Florentino y José Sánchez, 1'89.  
 Esteban Soto, 2'36.  
 Antonio Vera, 1'89.  
 José Vera, 1'57.  
 Ginés Zapiana, 1'89.  
 José Andrés Olivares, 1'89.  
 Pedro Cañavate, 1'58.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 28 de Junio de 1919.—  
 El Agente, Angel Antelo.

Número 2.348.  
**Edicto.**  
 Provincia de Murcia.—Zona 9.  
 Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes

San Javier  
 Pedro Aguilar, 1'83 pesetas.  
 José Vivancos, 1'83.  
 Antonio Zapata, 1'83.  
 El mismo, 3'65.  
 Antonio Luis Zapata, 1'83.  
 Eugenio Zapata, 2'07.  
 José Sánchez, 8'03.  
 Amaro Inglés, 3'80.  
 Antonio Abellán, 5'47.

María Dolores Zapata, 7'92.  
 Peironilo Zapata, 1'67.  
 Teodoro Sanchez, 1'93.  
 Eusebio Benedicto, 2'44.  
 Manuel Carrasco, 2'15.  
 Gregorio Conesa, 12'84.  
 Joaquín Caravaca, 1'58.  
 Francisco Castejón, 1'83.  
 Andrés Campillo, 1'73.  
 Joaquín Delgado, 3'65.  
 Pedro Delgado, 4'65.  
 Enrique Fernández, 1'64.  
 Felipe Fernández, 1'83.  
 Diego Rosique, 3'65.  
 Eduardo Riquelme, 11'32.  
 Salvador Sanmartín, 3'65.  
 Severiano Sáez, 2'36.  
 Francisco Sánchez, 1'83.  
 Joaquín Sáez, 1'12.  
 Julián Sánchez, 1'89.  
 Alfonso Sánchez, 1'83.  
 Mariano Sáez, 3'65.  
 José Antonio Sánchez, 1'83.  
 Simón Conesa, 9'84.  
 Ginés Vidal, 1'83.  
 Antonio Martínez, 4'20.  
 Francisco Plaza, 5'79.  
 Ambrosio Sáez, 4'51.  
 María del Pilar Zarandona, 22'69.  
 Francisco Martínez, 2'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es publicara en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 Febrero de 1918.—  
 El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 1.597.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA**

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año 1919, por la Junta municipal y el Ayuntamiento que somete a su aprobación el Secretario que suscribe conforme a los efectos prevenidos en el caso 5.º del art. 40 del Reglamento y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

**Mes de Enero.**

Sesión extraordinaria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

En cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se procedió a la formación de las listas de los Sres. Concejales y de un cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, que con los que en el presente año tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores y así formada dichas listas se acordó exponerlas al público hasta el día veinte del actual para su examen y reclamaciones.

Sesión del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se presta la aprobación a la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó la rectificación de las listas de beneficencia, facultando para ello al Sr. Alcalde Presidente y al Concejal D. Francisco Núñez Fuentes.

Dando cumplimiento a lo que determina el art. 66 de la vigente ley Municipal, se acordó dividir el término en cuatro Secciones para la designación por sorteo de un número igual de Vocales asociados, al de Concejales de este Ayunta-

miento, han de formar la Junta municipal para el corriente año.

Sesión del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

En conformidad con lo que determina el art. 60 de la ley Municipal se procedió a la elección de las Comisiones permanentes como se efectúa.

Se nombra representante de este Ayuntamiento para la discusión y aprobación de las relaciones de deudores y acreedores a los fondos carcelarios a D. Benjamín Gil Fernández.

Sesión del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Leída que fué el acta anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de no haberse producido reclamación alguna en la rectificación del padrón vecinal.

Igualmente fué examinadas las listas de familias pobres que en el presente año tienen derecho a la asistencia médica gratuita.

Se acordó el engravado de las calles Conde de Romanones y Reina Victoria y la replantación de los árboles de los paseos y calles.

Sesión del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de que durante los veinte días que han permanecido al público expuestas las listas de los electores de Compromisarios que tienen derecho a votar Senadores no se había presentado reclamación alguna, se acordó declararlas ultimadas y que se publiquen como definitivas.

**Mes de Febrero.**

Sesión del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la sesión que fué aprobada.

Fuó aprobada la distribución de fondos del mes.

Se acordó proponer los aprovechamientos a los Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos forestal Murcia-Alicante e Hidrológico forestal del Segura, los aprovechamientos de los montes números 41 y 42 para el presente año.

Fuieron aprobadas varias cuentas y recibos presentados y se acordó su pago.

Fué nombrado guardia de campo Esteban Molina Escribano.

Sesión del día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Leída que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Se nombran Médico de quintas a D. Rafael Molina Ruiz, D. Gonzalo Molina Cánovas y D. Avelino Martínez Ruiz y tallador a D. Santiago Molina Escribano.

Sesión del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se nombraron los testigos para declarar en los expedientes justificativos de pobreza de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Sesión del día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se determinó pagar el jornal medio de un obrero como se propuso indagar en la sesión anteproxima, sea de dos pesetas cincuenta céntimos en esta localidad.

Se nombra al Concejal D. Francisco Núñez Fuentes, para que con el Sr. Alcalde forme la mesa para la subasta de pinos.

**Mes de Marzo.**

Sesión del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acuerda el arreglo de varias calles.

Sesión del día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó el pronto arreglo de todos los caminos rurales de campo y huerta, obligando para ello a todos los interesados en los mismos conforme el párrafo 2.º del caso 3.º del art. 72 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó el arreglo de las calles de D. Joaquín del Portillo, Plaza de Alfonso XIII y otras.

Se dió lectura a la circular sobre subsistencias del Sr. Gobernador civil de la provincia y se acordó dar el mas exacto cumplimiento a cuanto se ordena.

Sesión del día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Leída que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Fuó aprobado el expediente general de recuento de ganadería existentes en este término municipal.

Se nombra comisionado de quintas para ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al oficial primero de la Secretaría D. José Antonio Soriano Sánchez.

Se acordó adquirir los cirios y patenas necesarias para las próximas funciones religiosas de Semana Santa.

Sesión del día 31.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Presentadas varias cuentas y recibos fueron aprobadas y se acordó su pago.

Igualmente se acordó que como años anteriores, el Ayuntamiento costee los gastos que se ocasionen en las funciones religiosas en honor de nuestra patrona Nuestra Señora de los Dolores.

Se dió cuenta de haber presentado la renuncia del cargo de vigilante nocturno el que lo desempeñaba don Tomás Torrano Candel, te fué admitida y se nombra para dicho cargo a don Jesús Carrasco Sánchez.

**Aprobación:**

Blanca a 7 de Abril de 1919.

En sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto, le-

terminando que se publique un ejemplar en el Boletín Oficial y otro se fije en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según ordenan las disposiciones mencionadas. —El Alcalde, José María Núñez.— El Secretario, Antonio M. Cánovas.

Número 1.597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el segundo trimestre del año 1919, por la Junta municipal y el Ayuntamiento que sometió a su aprobación el Secretario que suscribe, conforme a los efectos prevenidos en caso 5.º del artículo 40 del Reglamento y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Abril.

Sesión del día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes. Igualmente fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del presente año por el Ayuntamiento y Junta municipal. Se acordó adherirse a la «Semana Regional».

Sesión del día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se dió lectura a los bandos de la Alcaldía que fueron aprobados. Se acordó la separación del cargo de alguacil portero del Ayuntamiento del que lo desempeñaba Juan Antonio Fernández Molina, y se nombró para dicho cargo a Cayetano Fuentes Molina. En conformidad a lo que determina el artículo 66 de la ley Municipal, se acordó dividir el término en cuatro secciones para la designación por sorteo de un número igual de Vocales asociados al Concejalato de que se compone este Ayuntamiento. Fueron aprobadas las cuentas presentadas de lo recaudado durante el mes de Marzo último por los derechos de especies sujetas al impuesto de consumos y lo recaudado durante dicho mes por derechos de degüello de reses en el Matadero municipal.

Sesión del día 21.

Preside dicho Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Fué aprobado un bando para evitar el pastoreo abusivo de los ganados. Se acordó que el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto vigente, se exponga al público por espacio de 15 días, para oír las reclamaciones que se presenten. Igualmente se acordó que el Ayuntamiento sufrague los gastos que puedan ocasionarse con las instalaciones de las luces eléctricas de aquellos vecinos que voluntariamente quieran sacar a la vía pública dicha lámpara, así como lo que importe el fluido para dichas luces.

Sesión del día 28

Preside el mismo Sr. Alcalde Don José María Núñez Fernández.

Leída igualmente el acta de la anterior que fué aprobado. Puesto de manifiesto la relación de deudores y acreedores que resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 1918-19 con el refundido que ha de regir en el actual ejercicio 1919-20, fué aprobada.

Mes de Mayo.

Sesión del día 5.

Igualmente preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada. Manifestada la distribución de fondos para el presente mes fué aprobada. Presentado varias cuentas y recibos, fueron aprobados y se acordó el pago, cargo a los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Sesión del día 12.

La misma Presidencia por D. José María Núñez Fernández. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acordó pase la Comisión de Policía urbana y rural al pago del «Lonque» de este término municipal a la finca que en dicho sitio tiene el vecino de Abarán D. Florentino Gómez Tornero, é informe sobre los extremos de la denuncia presentada en esta Alcaldía por echar las aguas de la coción de espartos a la Acequia principal. Fueron aprobadas las cuentas de lo recaudado durante el 5.º trimestre del presupuesto prorrogado, por los despachos cursados por el Teléfono municipal y por los derechos de enterramiento en el Cementerio municipal. Después de examinados también varias cuentas y recibos, se acordó su pago.

Sesión del día 19.

Preside el mismo Sr. Alcalde Don José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Fué nombrado Guardia de Campo Juan Ruiz Ruiz.

Sesión del día 26.

Bajo la misma Presidencia de D. José María Núñez Fernández. Se prestó la aprobación del acta de la anterior. Se dió lectura al informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural sobre la balsa de Don Florentino Gómez Tornero. La Corporación por unanimidad acordó imponer al Gómez Tornero la multa de quince pesetas por haber arrojado a la Acequia principal las aguas de la coción de los espartos, y prohibirle terminantemente la operación de cocer espartos en dicha balsa, mientras no haga las obras necesarias para asegurar de que las referidas aguas no han de caer a la mencionada acequia.

Mes de Junio.

Sesión del día 2.

La preside el mismo Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Presentada la distribución de fondos para el presente mes fué aprobada. Se acordó volver a solicitar de los poderes públicos la concesión de una Estafeta de Correos, comprometiéndose el Ayuntamiento abonar de sus fondos el importe del alquiler de la casa para las oficinas y habitación para el encargado de dicha Estafeta.

Extraordinaria del 5.

Preside D. José María Núñez Fernández, Alcalde-Presidente. Acto seguido se procedió por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Sección 1.ª

D. José Candel Ruiz.

Sección 2.ª

D. Santiago Candel Molina. José Parra Candel. Florencio Massa Yépes.

Sección 3.ª

D. Domingo Martínez Banacloche. Eusebio Fuentes Trigueros. Antonio Molina Cano. Antonio Martínez Molina.

Sección 4.ª

D. Antonio Yuste Piñero. Jesús Carpena Candel. Jesús Ríos Ruiz. Víctor Ruiz López.

Sesión del día 9.

La preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada. Se acordó instruir expediente de prófugos a los individuos que se indican en el oficio de la Comisión Mixta de Recrutamiento. Fueron aprobadas las cuentas presentadas de lo recaudado durante los meses de Abril y Mayo último por la Administración de Consumos por introducción de especies sujetas al mismo. Igualmente fueron aprobadas las cuentas presentadas de lo recaudado por derecho de degüello de reses en el Matadero municipal durante los meses de Abril y Mayo últimos pasados. Se acordó el arreglo de las calles ó caballetes de la parte nueva del puente del madera sobre el río «Segura» y el arreglo de varios caminos y las dichas calles. Se acordó también adquirir algunas herramientas y una losa de mármol para la mesa de autopsias.

Sesión del día 16.

La preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior y se le prestó su aprobación. Se leyó igualmente dos expedientes incoados por la Alcaldía en virtud de denuncia, sobre el estado minero de tres casas dos de ellas situadas en el Barrio de la Concepción números 69 y 71 y la tercera en la calle de las Angustias con el número 10 propiedad de D.ª Dolores Pastor Sánchez, y las dos primeras de D. José María Núñez Fernández. La Corporación acordó aprobar los mencionados expedientes y que se les dé a los dueños de las referidas casas cinco días de término para sus derribos y si esto no lo verifican, se proceda a su demolición por oficio. Se acordó adherirse a la protesta del Comité Central contra el acuerdo de las tarifas de F. rro carril.

Sesión del día 23.

La preside el señor Alcalde Don José María Núñez Fernández. Leída el acta anterior fué aprobada. La Corporación acordó adherirse a la fiesta de la Realeza. Puesto de manifiesto varias cuentas y recibos fueron aprobados y se acordó su pago.

Sesión del día 30.

Preside el Alcalde D. José María Núñez Fernández. Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Presentadas varias cuentas y recibos, y después de un detenido examen fueron aprobadas y se acordó su pago.

Aprobación:

Blanca a 7 de Julio de 1919.

En sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto, determinando que se publique un ejemplar en el Boletín Oficial y otro se fije en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento según ordenan las disposiciones mencionadas. —El Alcalde, José María Núñez.— El Secretario, Antonio Cánovas.

Número 1.794.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Año de 1919.

Nota de los materiales empleados durante los días del 18 al 24 de Agosto, en las obras públicas municipales de reparación del edificio de la Casa Panera, destinado a Escuela Nacional de niñas de esta población.

Pts. Cts.

- D. José Hernández Gómez, por 52 cahices de yeso, a 3'25 pesetas cada uno. . . . . 169 » Francisco Martínez García, por 100 ladrillos, a razón de 55 pesetas el millar. . . . . 5 50 Enrique Miñano López, por media docena de capazos, a 5 pesetas la docena. . . . . 2 50 José María Benito Bernal, por un picaporte, llavín y dos pasadores para la puerta de calle de dicho edificio. . . . . 15 »

TOTAL . . . . . 192 »

Importa esta nota de materiales, las figuradas ciento noventa y dos pesetas. Molina de Segura 30 de Agosto de 1919.—La Comisión, Rosendo García.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

CONSTANCIA

MINA «SAN ISIDORO»

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días, al accionista de esta empresa D. Andrés Pedreño Torralva, dueño de la acción número doce, para el pago de trescientas pesetas por los dividendos pasivos números 1, 2 y 3, con sujeción a lo que dispone el artículo 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859. Cartagena 9 de Septiembre de 1919. — El Presidente y Tesorero, Francisco Clemente.—El Contador, Secretario, G. Lizana.